



DECRETO N° 0710

NEUQUÉN, 04 AGO 2023

VISTO:

El expediente OE N° 5699-A-2023; y

CONSIDERANDO:


Que la presidente de la Asociación Civil "Asociación de Padres de Parálíticos Cerebrales" solicitó la colaboración de la Municipalidad de Neuquén mediante el otorgamiento de un aporte económico no reintegrable, destinado a solventar parte de los gastos que debe afrontar la institución, para la adquisición de elementos destinados a cubrir necesidades pedagógicas, edilicias y logísticas, tales como materiales didácticos para realizar talleres recreativos, juguetes de construcción tipo bloques, instrumentos musicales, rompecabezas, audio libros con cuentos, cuentos con pictogramas, letras de madera, libros para práctica de trazos y elementos de limpieza;

Que la Fundación Tiempo de Niños es una entidad sin fines de lucro que desde el año 1984, orienta y ayuda a las personas con parálisis cerebral y a sus familiares, colabora con las instituciones públicas y privadas a efectos de dar a los niños con esa patología el máximo de oportunidades, apoya y realiza programas de información y educación a la comunidad acerca de la parálisis cerebral y genera un centro integral de rehabilitación que contemple todas las disciplinas necesarias para la contención de personas con la referida discapacidad, que trabaje en forma coordinada y con una misma meta;

Que en tal sentido, la mencionada Asociación realiza talleres recreativos y manualidades permitiendo la socialización entre los jóvenes asistentes y la creación de un espacio de contención para ellos y sus familias;

Que cabe destacar que la Asociación de Padres de Parálíticos Cerebrales funciona mediante el aporte de cuotas sociales que abonan las familias, y de los fondos obtenidos a través de distintos eventos y gestiones;

Que la representante legal de la entidad manifestó que frente a la compleja situación económica que atraviesa el país, que tiene como consecuencia el aumento constante de precios y de servicios, y la imposibilidad de recaudar las cuotas societarias, resulta difícil para la asociación poder afrontar los gastos necesarios para el normal desarrollo y la continuidad de las actividades habituales de la misma, por lo que solicita el presente aporte;


Dra. MARIANA J. AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0710-23

Que se adjuntó a las actuaciones el presupuesto estimado de gastos a los cuales se destinará el aporte solicitado;

Que en virtud de lo requerido por la citada institución, tomó intervención la Unidad de Promoción de Actividades Públicas, informando que resulta pertinente el otorgamiento de un aporte no reintegrable a favor de la institución mencionada, que asciende a la suma de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000.00) pagadero en dos (2) cuotas mensuales y consecutivas;

Que en igual sentido, expuso que con el otorgamiento del aporte no reintegrable solicitado, se intenta fortalecer la gestión de la Institución, considerando expresamente la función de contención social que la misma brinda, con el propósito de fomentar la participación e inclusión de todos los vecinos y las vecinas sin distinciones;

Que la Municipalidad de Neuquén genera políticas sociales orientadas a lograr mayores grados de inclusión ciudadana, con acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de aquellas personas que requieren un mayor acompañamiento institucional frente a las desigualdades sociales existentes;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17º) establece que: *"Las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica. Se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad y convergencia, integración y prioridad en la atención de la familia, niñez, adolescencia, tercera edad, discapacidad y consolidación de la familia y la sociedad"*;

Que asimismo, la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 18º), establece que: *"La Municipalidad de Neuquén fijará políticas y acciones tendientes a consolidar a las familias y resguardar en especial a las carenciadas, monoparentales, numerosas y en situación de riesgo, atendiendo a su realización en la sociedad, desarrollando programas que promuevan un modelo cultural de cooperación familiar. Procurará la atención de los infantes adolescentes y jóvenes con el objetivo de contribuir a mejorar su calidad de vida, como sujetos plenos de derecho. Garantizará la no discriminación de adolescentes y jóvenes, promoviendo en forma activa y prioritaria espacios para el estudio, capacitación para el trabajo, recreación e integración social de los mismos. Coordinará acciones con otros organismos para evitar la superposición o falta de servicios básicos"*;

Que por su parte en el artículo 27º) del referido cuerpo normativo, se instituye que: *"Es deber de la Municipalidad proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. La Municipalidad orientará e impulsará la*


Dra. MARIANA LUCIANA CASAS AGUILAR
Coordinadora de Asesoría Jurídica y Legales
Subsecretaría de Asesoría y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0710-23

participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad real de oportunidades.”;

Que en tal sentido el artículo 148°) del mencionado cuerpo normativo dispuso que *“Se promoverá la participación y la colaboración de las asociaciones de bien público sin fines de lucro, en asuntos de sus respectivas incumbencias”;*

Que la Asociación Civil “Asociación de Padres de Parálíticos Cerebrales” cuenta con personería jurídica otorgada mediante el Decreto N° 3187/84, encontrándose vigentes los mandatos de sus autoridades, según la constancia emitida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas, obrante en las actuaciones;

Que se adjuntó al expediente el presupuesto estimado de gastos a los cuales se destinará el aporte solicitado;

Que mediante Pase N° 1382/23, la División de Formulación Presupuestaria con la conformidad del Subsecretario de Hacienda informó que en el Presupuesto Ejercicio 2023 se cuenta con crédito presupuestario suficiente en Intendencia, Actividad: “Administración del Plan de Gobierno”, Imputación: 1-A-1-1-0-1, Partida Principal: “Transferencias”, para hacer frente al aporte no reintegrable a nombre de Asociación Civil de Padres Parálíticos Cerebrales, por un importe total de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000,00) procediéndose a efectuar la carga preventiva PR 4863-AA136582;

Que se expidió al respecto la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 556/2023, manifestando no encontrar objeciones legales que formular al respecto;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

“Artículo 1°) OTÓRGASE a la Asociación Civil “Asociación de Padres de ----- Parálíticos Cerebrales”, C.U.I.T. N° 30-67267002-7, un aporte no reintegrable por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00), pagaderos en dos (2) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00) cada una, a partir de la emisión de la presente norma legal, destinado a solventar la adquisición de elementos destinados a cubrir necesidades pedagógicas, edilicias y logísticas, tales como


Dra. MARÍA LUCINA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0710-23

materiales didácticos para realizar talleres recreativos, juguetes de construcción tipo bloques, instrumentos musicales, rompecabezas, audio libros con cuentos, cuentos con pictogramas, letras de madera, libros para práctica de trazos y elementos de limpieza, entre otras, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) El gasto que demande el presente se atenderá con cargo a la ----- Actividad: "Administración del Plan de Gobierno", Imputación 1-A-1-1-0-1, Partida Principal: "Transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.


Artículo 3º) Por la Dirección de Tesorería, dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el importe mencionado en el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Gobierno y de Hacienda.

Artículo 5º) Regístrese, Publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO
CAROD


Dra. MARIANA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Asesoría y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

